

Expediente: 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

En relación con el contrato relativo al **SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)** (Expte. 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2) resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, por parte de D. Eloy Álvarez Ron, técnico coordinador de los trabajos de eliminación de nidos de avispa asiática en SERPA, S. A., se emite informe propuesta para la contratación del SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Expte. 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2).

Los trabajos de control y contención de la especie invasora “Vespa velutina” en el ámbito del Principado de Asturias son llevados a cabo por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. en ejecución del encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente (Expte.: 19/095/MA-SE), de fecha 19 de febrero de 2019.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

En el ámbito del encargo mencionado, se considera que los recursos propios de SERPA son actualmente insuficientes para la ejecución de la segunda fase del encargo, correspondiente a la exterminación de nidos, hasta el mes de diciembre.

La consideración de la zona oriental como objeto de actuación deriva de las peculiares circunstancias orográficas y de comunicación presentes en el Principado de Asturias, habiéndose determinado que contemplar como ámbito de actuación el conjunto de la Comunidad Autónoma sería excesivo en atención a los costes de desplazamiento de un ala a otra de la región. Es por ello que, con el presente contrato, se pretende la satisfacción de la necesidad planteada únicamente para la zona de referencia, contemplándose de manera independiente a la actuación correspondiente a la zona occidental.

II.- Se trata de un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se plantea como un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato (incluyendo posibles modificaciones, con incremento de hasta un 20 % de su presupuesto) asciende a quince mil novecientos ochenta y cuatro euros (**15.984,00 €**).

Por su parte, el presupuesto máximo total del contrato asciende a trece mil trescientos veinte euros (13.320,00€), sin IVA; dieciséis mil ciento diecisiete euros con veinte céntimos (16.117,20 €), IVA incluido.

El precio máximo unitario (por nido exterminado) es de cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (55,50 €), sin IVA; sesenta y siete euros con quince céntimos (67,15 €), IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA ORIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.) (EXpte. 019.26_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_ORIENTE2)** con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de trece mil trescientos veinte euros (13.320,00€), sin IVA; dieciséis mil ciento diecisiete euros con veinte céntimos (16.117,20 €), IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (IVA incluido) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Gijón, a 1 de octubre de 2019,

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.